



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4545 / 24

EXPEDIENTE N° 13-05909/21

Buenos Aires, *26 noviembre* de 2024.

VISTAS estas actuaciones que tramitan la solicitud de pago de honorarios a favor del perito Traductor Pablo Agustín Aquino, por su desempeño en la causa N° 2221/2019, caratulada "N.N s/defraudación", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, y

CONSIDERANDO:

1. Que a fs. 3/4, el Sr. Juez solicita el pago de honorarios regulados a favor del perito interviniente.

2. Que a fs. 5/6 y 40, luce la solicitud de regulación de honorarios por parte del perito, y sus declaraciones juradas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Que a fs. 9/11, obra copia de la resolución de fecha 04/06/21, mediante la cual se regulan los honorarios del profesional en la suma de \$24.912, equivalente a 6 U.M.A. (Unidad de Medida Arancelaria), por la traducción de una respuesta a una rogatoria del Juzgado, enviada por la autoridad central de Canadá, la cual fue entregada el día 04/09/2020.

4. Que a fs. 16 y 99, el Departamento Liquidación de Gastos (División Otros Gastos) de la Dirección General de Administración Financiera, señala que no se efectuaron liquidaciones en concepto de honorarios a favor del perito en la referida causa.

5. Que a fs. 23 y 33, por requerimientos de esta Administración General, el Juzgado informa, que el profesional fue designado el día 28/08/20 y aceptó el cargo conferido el 31/08/20 (cfr. fs. 3). Asimismo, hace saber que los honorarios regulados revisten carácter definitivo, que su resolución se encuentra firme (ver fs. 3) y que la causa se encuentra archivada por imposibilidad de proceder desde el 12/08/21 (ver fs. 34/36). De igual modo, detalla que la parte interviniente fue la Fiscalía Federal n° 10 a cargo de la Dra. María Paloma Ochoa, que la solicitud de pago corresponde a "causas penales en las que no exista pronunciamiento sobre condena en costas o cuando la persecución penal no puede proseguir por algún

USO OFICIAL

motivo o se ordene su archivo" y que la traducción fue de gran utilidad.

6. Que a fs. 46/47✓ se adjunta la Resolución A.G. N° 3542/21 de fecha 10/12/21, que resuelve "NO HACER LUGAR al pago de honorarios a favor del perito Aquino Pablo Agustin, por su desempeño en la causa N° 2221/19 caratulada: "N.N s/defraudación", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°12, Secretaría 24, atento la existencia de sentencia definitiva en base a los argumentos explicitados en los considerandos de la presente".

7. Que a fs. 51/60✓ con fecha 17/12/21 el perito traductor interpone recurso jerárquico contra dicho decisorio.

8. Que a fs. 65/67✓ obra la presentación realizada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, en la que se pone a conocimiento el dictamen emitido por el Ministerio Público Fiscal de fecha 15/12/21, en carácter de contestación a esa Judicatura, mediante el cual manifiesta que "...esta Fiscalía considera que no corresponde a este Ministerio Público Fiscal afrontar el pago de los honorarios del perito traductor Pablo Agustín Aquino, LO QUE ASÍ SE DICTAMINA...".

9. Que a fs. 74✓ esta Administración General, con fecha 03/02/22, eleva a la Comisión de Administración y Financiera las actuaciones, a su consideración, en virtud de la presentación señalada en el considerando N° 7.

10. Que a fs. 97✓ con fecha 30/09/24, dicha Comisión devuelve los presentes actuados, en función a que con fecha 04/09/24, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó el Dictamen CAF n° 69/24, por el cual se propuso la modificación de la Resolución C.M. n° 264/2020 y su respectivo Anexo, entrando en vigencia la Resolución CM n° 341/24, que le resulta aplicable al caso bajo estudio, en virtud de lo señalado en su artículo 6° que reza: "Disponer que las modificaciones contenidas en la presente resolución se apliquen (...) a aquellos expedientes que se encuentren en trámite en los cuales no hubiese aún dictaminado la procedencia del recurso jerárquico la Comisión de Administración Financiera".

En ese sentido, se observa que dicho marco normativo resultó sobreviniente al dictado de la resolución impugnada, modificando los casos en los cuales este Consejo procederá la liquidación y pago de los honorarios de los auxiliares de la justicia -peritos e intérpretes-.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4545 / 24

✓EXPEDIENTE N° 13-05909/21

Asimismo, es dable señalar, que teniendo en cuenta lo detallado en el considerando N° 8, se encontraría cumplimentado lo establecido en el Art, 5, punto 15, in. i) de la Resolución C.M. N° 341/24, toda vez que el Juzgado llevó a cabo la solicitud a fin de que se cumpla con el pago de los honorarios del perito interviniente ante el Ministerio Público Fiscal, cuya diligencia ha obtenido un resultado negativo.

11. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la presente solicitud de pago de honorarios encuadraría dentro del supuesto de "*...causas penales en trámite, en las cuales no exista aún pronunciamiento sobre la condena en costas y/o cuando la persecución penal no puede proseguir o se hubiera dispuesto el archivo de las actuaciones...*", este Consejo de la Magistratura asume -provisionalmente- el pago de los emolumentos, sin declinar ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder.

12. Que a fs. 100✓ luce detalle de la documentación agregada en respaldo de los requisitos de tramitación enumerados en la Resolución C.M. N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24.

13. Que a fs. 102✓ obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.

14. Que a fs. 106/111✓ interviene nuevamente la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937 -y sus modificatorias-, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y las Resoluciones N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24, y N° 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

/ RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución A.G. N° 3542/21, conforme lo expuesto en el considerando N° 10 de la presente.

2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar al perito Traductor Pablo Agustín Aquino, la suma de PESOS equivalente a 6 UMA (Unidad de Medida Arancelaria) -Art. 51 de la Ley 27.423 y Acordada de la C.S.J.N. vigente a tal fin-, por su desempeño en la causa N° 2221/2019, caratulada "N.N.s/defraudación", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, conforme la normativa vigente.

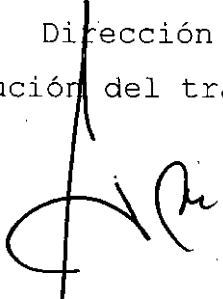
3°.- Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional de fs. 102.

4°.- Al momento de efectuar el pago autorizado en el dispositivo N° 1, la Dependencia correspondiente deberá verificar el valor de U.M.A. vigente a la fecha, procediendo, en caso de corresponder, a la modificación de la afectación contable y su consecuente liquidación.

5°.- Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

6°.- Regístrese. Notifíquese al Juzgado interviniente y al interesado con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d), de la ley 19.549, modificada por la ley 27.742 y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

mp


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación